



## CONSTANCIA N° 441

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 741, PRESENTADA POR DOÑA: **CLAUDINA ROSARIO MENDOZA PORTOLATINO DE VEGA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21408055, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 968 DE:

**COMPRA - VENTA**, OTORGADA POR: **FERNANDO VEGA VASQUEZ Y CLAUDINA ROSARIO MENDOZA PORTOLATINO** A FAVOR DE: **MARIA ISABEL VEGA RAFAEL**, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2000, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4697 AL 4700, DEL TOMO X DEL BIENIO 1999 - 2000, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **CLAUDINA ROSARIO MENDOZA PORTOLATINO DE VEGA** CON DNI. N° 21408055, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

2004

ICA, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/11/2022 08:17:41-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/11/2022 09:14:43-0500



Nº 169043 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTISIETE.

NOVECIENTOS SESENTIOCHO

COMPRA - VENTA

DON : FERNANDO VEGA VASQUEZ; Y

DORA: CLAUDINA ROSARIO MENDOZA PORTOLATINO

A FAVOR DE

DOÑA: MARIA ISABEL VEGA RAFAEL

\*\*\*\*\*

EN ICA. A TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL. ANTE MI JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO. CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL. Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS; \*\*\*\*\*

COMPARECEN: \*\*\*\*\*

DE UNA PARTE: \*\*\*\*\*

DON FERNANDO VEGA VASQUEZ, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NUEVE, DOCENTE CESANTE, CASADO Y SU ESPOSA: \*\*\*\*\*

DOÑA CLAUDINA ROSARIO MENDOZA PORTOLATINO, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CERO CINCUENTICINCO, DOCENTE CESANTE, CASADA. \*\*\*\*\*

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
Amor...  
C. Rosario Mendocina  
[Signature]



Y DE LA OTRA PARTE: =====

DORA MARIA ISABEL VEGA RAFAEL, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON  
LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTICINCO  
MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE, PROFESORA, DECLARA SER CASADA CON  
DON VICTOR MANUEL VILAFRANCA GALVAN. =====

*Estimada  
Parte*

LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, PROCEDEN  
POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON  
CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS  
RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE  
LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS  
PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54 INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO,  
Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE COMPRA - VENTA AUTORIZADA POR  
LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL  
CONFORME AL ARTICULO 80 DE LA LEY, PROCEDI A NUMERARLA EN EL  
ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE  
MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES  
COMO SIGUE: =====

MINUTA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTISEIS: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE  
COMPRA - VENTA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE DON FERNANDO VEGA  
VASQUEZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. N° 21406109, DOCENTE  
CESANTE, CASADO Y SU ESPOSA DORA CLAUDINA ROSARIO MENDOZA  
PORTOLATINO, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21408055,  
DOCENTE CESANTE, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN P.J. SEÑOR DE LOS  
MILAGROS J-10 CERCADO - ICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES  
DENOMINARAN "LOS VENEDORES", Y DE LA OTRA PARTE DORA MARIA



Nº 169045

CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO.

Year

VEGA RAFAEL, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 22185227, PROFESORA, DECLARA SER CASADA CON DON VICTOR MANUEL VILLAFRANCA GALVAN, CON DOMICILIO EN CONJUNTO HABITACIONAL LA ANGOSTURA MZ. "Q" LOTE 1 - ICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMPRADORA". EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**PRIMERA:** "LOS VENDEDORES" DECLARAN SER PROPIETARIOS DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "INTEGRACION MAGISTERIAL" - COOPSEMUL DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SIGNADO CON EL LOTE Nº 10 DE LA MANZANA "J" CON UN AREA DE 180.20 M<sup>2</sup> (CIENTO SESENTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: =====

- POR EL FRENTE, CON PARQUE 3, CON 9.90 ML. =====
- POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LOTE 11, CON 18.00 ML. =====
- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON LOTE 2, CON 18.00 ML. =====
- POR EL FONDO, CON LOTE 3-4, CON LOTE 8.90 ML. =====

ESTE LOTE DE TERRENO LO ADQUIRIERON LOS VENDEDORES A MERITO DE LA ADJUDICACION DE TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR LA DIRECCION SUB-REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, DE ICA, REGION "LOS LIBERTADORES WARI", SEGUN DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE, CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1994. =====

**SEGUNDA:** CON ESTOS ANTECEDENTES "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LA COMPRADORA" SOLAMENTE UNA EXTENSION O AREA DE 80.10 M<sup>2</sup> (OCHENTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS) DEL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA

*C. Rocio [Signature]*



ANTERIOR, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES:==

- POR EL FRENTE, CON PARQUE 3, CON 8.90 ML. =====
- POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LOTE 11, CON 9.00 ML. =====
- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON LOTE 9, CON 9.00 ML. =====
- POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DE DON FERNANDO VEGA RAFAEL, CON 8.90 ML. =====

LO QUE ENCIERRA UN AREA SUPERFICIAL DE 80.10 M<sup>2</sup> (OCHENTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS). =====

**TERCERA:** EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES POR EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA ES POR LA SUMA DE S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE LOS VENDEDORES DECLARAN TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA. =====

**CUARTA.-** ES CONDICION DE LAS PARTES CONTRATANTES QUE SE COMPROMETEN DONARLE A SU HERMANO DON WILLIAM ARTURO VEGA MENDOZA LOS AIRES DEL AREA TECHADA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCION. =====

**QUINTA:** EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "LA COMPRADORA" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SE ENTIENDE QUE LA VENTA SE HACE AD-CORPUS.=

**SEXTA:** "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA.



Firmado digitalmente por:  
 GALDOS MORALES Walter  
 Santos FAU 2045293817 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 08/11/2022 09:15:13-0500



Nº 169047

CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTINUEVE.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

GO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION. OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. =====

**SETIMA:** "LOS VENDEDORES" Y "LA COMPRADORA" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL LOTE DE TERRENO MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO PACTADO. POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR. RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENOS EFECTOS LEGALES. =====

**OCTAVA:** "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE OPORTUNAMENTE HAN PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTOVALUO, ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS PAGOS. =====

**NOVENA:** LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D. LEG. Nº 776 ART. 25 SEGUNDA PARTE LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO EXCEDER LAS 25 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA. =====

**DECIMA:** LAS PARTES SENALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN



EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y  
TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA. =====

**DECIMA PRIMERA:** LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y  
SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL  
ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O  
PARCIALMENTE, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS  
CLAUSULAS. =====

**DECIMA SEGUNDA:** TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL  
PERFECCIONAMIENTO DE ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA  
PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERA DE CARGO DE  
"LA COMPRADORA". =====

USTED SENOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE  
LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA, 30 DE  
OCTUBRE DEL 2000.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): F. VEGA  
VASQUEZ - FERNANDO VEGA VASQUEZ - L.E. N° 21406109.- UNA HUELLA  
DACTILAR - (FIRMADO): C. ROSARIO MENDOZA P. - CLAUDINA ROSARIO  
MENDOZA PORTOLATINO - L.E. N° 21406055.- UNA HUELLA DACTILAR -  
(FIRMADO): MARIA I. VEGA R. - MARIA ISABEL VEGA RAFAEL - L.E.  
N° 22185227. =====

**CONCLUSION:** ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA  
TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES  
HICE, Y QUE CONSTA DE 4 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS  
PUBLICAS FOLIADO DEL N° 4697 AL N° 4700, HABIENDOSE REGISTRADO  
Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE,  
SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/11/2022 09:15:39-0500  
4700



Nº 169049

CUATRO MIL SETECIENTOS.

DOCUMENTO: HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS EN LA  
FECHA POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.-

*[Handwritten signatures and purple ink fingerprints]*

*[Handwritten signature]*



NOVECIENTOS SESENTINUEVE  
DONACION  
QUE OTORGA: DON ALFONSO LOO ANYARIN  
A FAVOR DE  
DON : CESAR LUIS SOTELO LOO

\*\*\*\*\*  
EN ICA, A DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ANTE MI JORGE L.  
CARCELEN SOTELO. NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA,  
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR  
NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO. CON  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES  
CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO. SUFRAGANTE



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/11/2022 09:15:50-0500